



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2015/460

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN CASACION A LA PARTE DEMANDADANTE

Valor agencias en derecho.....\$	5.300.000,00
TOTAL.....\$	5.300.000,00

Son: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo. Es de anotar que no se había efectuado la liquidación de costas por cuanto el proceso quedo ubicado en el escritorio de copias.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 205 Fecha 05/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2015 00554** 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, El apoderado de la parte actora solicita la entrega de título judicial puesto a disposición por la demanda por concepto de la condena.- Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería jurídica al Abogado DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO, como apoderado judicial del demandante señor HECTOR JULIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del poder convertido f:233.

Atendiendo lo ordenado por el superior en su sentencia de fecha 12 de marzo de 2019, se procede a enviar el expediente al Grupo liquidador a fin de obtener debidamente indexada la condena hasta el día de su pago. Pago que fue efectuado mediante título judicial el pasado Diecinueve (19) de Julio de dos mil Veintiuno (2021) según reporte del Banco Agrario, el cual se anexa al presente proceso junto con la liquidación efectuada por el Grupo Liquidador.

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso número 400100008119923 del diecinueve (19) del mes de Julio de dos mil veintiuos (2021), por la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos. m/cte. (\$2.850.000,00).

Ahora bien efectuado la liquidación debidamente indexada arroja una valor de Dos millones Trescientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 2.337.977,00), por lo que, se procede a efectuar el fraccionamiento del título Judicial número 400100008119923, por la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos. m/cte. (\$2.850.000,00) de la siguiente manera:

- Así las cosas, se ordena hacer entrega una vez este fraccionado el título judicial al abogado **DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.781.063 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 114.405 del Consejo Superior de la Judicatura, por la suma de **Dos millones Trescientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 2.337.977,00)**
- Y otro título Judicial Por valor de **Quinientos Doce mil cero veintitrés Pesos (\$512.023,00)**, el cual se girara a nombre de la persona Jurídica demandada SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA con Nit: No. 8600747528

Una vez efectuado lo anterior se ordena el Archivo del Proceso, previo las des anotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIR
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

rlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 205 Fecha 05/12/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2019 00296 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada ADRES allega poder a fin de que se le reconozca persona a su nuevo apoderado. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería jurídica a la abogada LINA MARIA POSADA LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.053.800.929 y tarjeta Profesional No. 226.156 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES -, en los términos y para los fines del poder conferido por el señor MARCO JAHER PARRA OVIEDO, quien actúa en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) .

Se requiere ADRES, para que allegue el trámite de notificación a los llamados en Garantía, ordenado en auto de fecha Diez (10) de septiembre de Dos mil veintiuno (2021), so pena de dar aplicación a lo señalado en dicho auto.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 205 Fecha 05/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00842** 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho 0del señor Juez informando, el representante legal de la persona jurídica CRC FUTUROS SAS IPS, solicita se expida copia autentica de los documentos públicos no sometidos a reserva del proceso de la referencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el Representante Legal de la demandada CRC FUTUROS SAS IPS, señor EDGARADO RENE NOGUERA MENDOZA, se ordena expedir copia autentica, física de todo el expediente de la referencia.

Una vez en firme el Presente auto queda el proceso en secretaria por espacio de 15 días hábiles a fin de que el representante legal o a quien autorice, concurra al Juzgado a cancelar las expensas necesarias para la toma de las copias solicitadas, así mismo traer CDs si se requiere para grabar las audiencias. El día que comparezca al juzgado se le informara el paso a seguir a fin de retirar las copias debidamente auténticas. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 205 Fecha 05/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00128 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la abogada MARIAN ELIZABETH MALDONADO CABALLERO, allega poder otorgado por la demandada y solicita se le reconozca personería. -
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

La abogada MARIAN ELIZABETH MALDONADO CABALLERO, mediante memorial solicita se le reconozca personería como apoderada judicial de la demandada de conformidad al poder otorgado por la señora NANCY ORJUELA BUQUE. Sería del caso proceder a reconocer personería a la profesional del derecho, si no es que se observa que quien otorga poder no allega el certificado de existencia y representación legal, por lo que se le sugiere se aporte este documento para determinar si la señora antes mencionada funge como Representante Legal. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 205 Fecha 05/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2021 00476 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley y por conducto de apoderado contesta la demandada. Es de anotar que la presente el presente proceso se encontró en el día de hoy en una carpeta distinta las de notificación.- Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada VIA COLOMBIANA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S. – VCCI S.A.S.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos (02:00) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN CARALOS MARTINEZ SANTOS, para que represente a la demandada **VIA COLOMBIANA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S. – VCCI S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 205 Fecha 05/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00727** 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las once y treinta (11:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada JENNY CAROLINA VARGASA FONSECA, para que represente a la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 205 Fecha 05/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00357 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada UGPP contesta la demanda. Por otra parte se allega envió del auto que admite demanda a las demandada como memorial de notificación a las demandadas.-
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada UGPP**, dentro del término.

Se reconoce y tiene a la persona jurídica **VITERI ABOGADOS SAS** representada por el señor OMAR ANDRES VITERI DUARTE, para que represente a la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder conferido, así mismo se le reconoce personería al abogado ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA como apoderado sustituto para que efectuó la defensa de la demandada UGPP. –

Seria del caso proceder a tener por no contestada la demanda, por la demandada la **NACION y por la Agencia Nacional del Estado**, pero observa este operador judicial que tan solo se le remitió el auto que admite demanda y memorial de notificación, así las cosas y con el fin de evitar una posible nulidad a futuro, se le solicita al apoderado de la parte actora allegue el trámite de notificación en debida forma, esto es la constancia de envió de la demanda y sus anexos de no ser procedase a efectuar en debida forma la notificación.

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 205 Fecha 05/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario